

Impugnación de paternidad- 2020-177

Al Despacho de la señora Juez, hoy 29 de octubre de 2020



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

La anterior solicitud presentada por la Defensora de Familia reúne los requisitos legales del art. 93 del C.G.P., por cuanto existe alteración de los demandados y de las pretensiones y, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

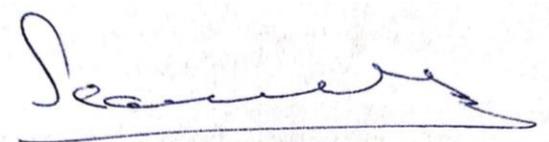
PRIMERO. - ADMITIR la anterior REFORMA de la presente demanda adelantada por la Defensora de Familia en representación de la menor VICTORIA ARDILA JIMÉNEZ a solicitud de la señora JENNIFER NATHALY JIMÉNEZ DULCEY.

SEGUNDO. - TENER únicamente como demandado en IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD al señor LUIS EDUARDO ARDILA DIAZ.

TERCERO. - NOTIFICAR al señor LUIS EDUARDO ARDILA DIAZ, conforme lo dispone el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda, que correrá pasados tres (03) días desde la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ